



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 869-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 de octubre de 2021.- Las 15h36.- **VISTOS:** Agréguese a los autos el escrito enviado desde la dirección de correo electrónico belen-09@hotmail.com, al correo institucional secretaria.general@tce.gob.ec, mail al que se adjunta un archivo en formato PDF con el siguiente detalle **Lauro Sigcha- Ecuarunari-signed-signed.pdf**, con un tamaño 468 KB, el cual a la descarga contiene un escrito en una (01) foja que consta firmado electrónicamente por el señor Lauro Arariwa Sigcha Vele y el doctor Guido Arcos.

En lo principal atendiendo el mismo:

PRIMERO: En virtud de que, la sustanciación de la presente causa se la realiza al amparo de la normativa legal vigente a la fecha de cometimiento de la presunta infracción, conforme quedó advertido en el auto de admisión 24 de septiembre de 2021 a las 11h06, se niega su pedido, toda vez que, la institución de *auxilio probatorio* no formaba parte de la normativa contenida en el Código de la Democracia vigente antes de la expedición de su Ley Reformatoria, publicada en el Registro Oficial (Suplemento) No. 134 de 3 de febrero del 2020, debiendo además tener en cuenta que, para que opere el auxilio probatorio, el peticionario debe demostrar que la misma fue requerida y le fue imposible acceder a ella.

Por tanto, las partes procesales estén a lo ordenado por este juzgador en Auto de Admisión de 24 de septiembre de 2021 a las 11h06.

SEGUNDO: Por principio de contradicción, a través de secretaria relatora del despacho, hágase conocer a la denunciante, el contenido del escrito presentado por el presunto infractor.

TERCERO: Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaria General, asígnese al señor Lauro Arariwa Sigcha Vele, casilla contencioso electoral.

CUARTO: Téngase en cuenta la designación realizada por el señor Lauro Arariwa Sigcha Vele, a los doctores Guido Arcos Acosta y María Belén Arcos, como sus patrocinadores.

QUINTO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

5.1. A LA DENUNCIANTE INGENIERA SHIRAM DIANA ATAMAINT WAMPUTSAR, Y A SUS PATROCINADORES, en los correos electrónicos:

- enriquevaca@cne.gob.ec,
- danielvasconez@cne.gob.ec,
- silvanarobalino@cne.gob.ec,
- edwinmalacatus@cne.gob.ec,





**Auto de Sustanciación
CAUSA No. 869-2021-TCE**

- cinthyamorales@cne.gob.ec,
- katherinevasco@cne.gob.ec,
- katherynequezada@cne.gob.ec,
- dayanatorres@cne.gob.ec,
- mariajosegarcia@cne.gob.ec, y
- marlonllumiguano@cne.gob.ec

- Casilla contencioso electoral **No. 003**

5.2. AL PRESUNTO INFRACTOR SEÑOR LAURO ARARIWA SIGCHA VELE Y A SUS PATROCINADORES, en los correos electrónicos:

- ggarcosa@gmail.com y
- belen-09@hotmail.com

SEXTO.- Actúe la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora de este despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE”.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 5 de octubre de 2021.

Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA

